Secretaría General

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Barrancabermeja, mayo 8 de 2025

Señores:
POSIBLES PROPONENTES Y VEEDURÍAS

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS AL ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-004-2025.

Se da curso a las observaciones recibidas al anexo de pliego de condiciones del proceso de selección de contratista bajo la **MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-004- 2025**, cuyo objeto es: "**ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**" dando respuesta a las mismas en los siguientes términos:

OBSERVANTE 1:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
	OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
	Observaciones recibidas el 06 de mayo del 2025 a las 2:13:58 PM

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 1

El distrito de Barrancabermeja se permite aclarar que se acepta parcialmente la observación y se ajustará el valor asegurado por medio de adenda el slip de condiciones técnicas.

OBSERVANTE 2:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
	OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
	Observaciones recibidas el 06 de mayo del 2025 a las 3:45:54 PM

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 1

El distrito de Barrancabermeja se permite aclarar que una vez verificados los documentos de condiciones técnicas obligatorias y la relación de bienes y valores asegurados, estos se encuentran debidamente actualizados y ambos archivos presentan los mismos valores, por lo tanto, recomendamos al observante verificar nuevamente los documentos del proceso.

OBSERVANTE 3 :	ASEGURADORA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
	OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
	Observaciones recibidas el 07 de mayo del 2025 a las 1:05:38 PM

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 01

El Distrito de Barrancabermeja se permite confirmar que se mantiene en la respuesta dada a la observación presentada durante la etapa de observaciones al borrador del pliego indicando que no se acepta la observación teniendo en cuenta que el distrito siempre ha realizado la contratación del programa de seguros en un único grupo buscando garantizar la colocación total de las pólizas que requiere la entidad para cumplir con la normativa vigente referente a la obligación de los servidores públicos de mantener asegurados los bienes del estado, so pena de las sanciones estipuladas en la norma, por tanto, no se aceptan propuestas parciales.

Así mismo, y de acuerdo al estudio del mercado, la pluralidad de oferentes está garantizada y el proceso se encuentra ajustado a los parámetros de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

OBSERVANTE 4 :	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
	OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
	Observaciones recibidas el 07 de mayo del 2025 a las 2:22:21 PM

RESPUESTA A LA OBSERVACIONES – 1-2-4 CONVERTIBILIDAD PÓLIZAS VIDA

El distrito de Barrancabermeja se permite aclarar que no se accede a la observación indicando que las condiciones exigidas fueron realizadas en base a las condiciones con que actualmente cuenta la entidad, así mismo, y de acuerdo al estudio del mercado, el requisito se encuentra acorde a la naturaleza de la póliza y es otorgado por el mercado asegurador.

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 3

El distrito de Barrancabermeja se permite aclarar que se acepta la observación y se ajustará por medio de adenda el valor asegurado para la póliza de vida grupo para trabajadores oficiales.

OBSERVANTE 5:	ASEGURADORA PREVISORA SEGUROS S.A.
	OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITVO – PREVISORA SEGUROS S.A.
	Observaciones recibidas el 07 de mayo del 2025 a las 6:00:42 PM

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 1

El distrito de Barrancabermeja se permite indicar que la inclusión de cláusulas se fundamenta en la autonomía contractual consagrada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 70 y siguientes de la Ley 1563 de 2012, que facultan a las entidades estatales, incluidas las territoriales, a pactar mecanismos alternativos de protección, por lo tanto, no se acepta la observación.

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 2

a.) El distrito de Barrancabermeja se permite indicar que no es procedente la observación teniendo en cuenta que el fin perseguido por la entidad con este requisito es contar con una(s) aseguradora (s) con idoneidad comprobable, sumado a que el estudio del mercado permite concluir que la condición requerida está acorde con el riesgo y es otorgada por el mercado asegurador, por tanto, se mantienen las condiciones actualmente establecidas.

b.) El distrito de Barrancabermeja se permite indicar que no es procedente la observación teniendo en cuenta que el fin perseguido por la entidad con este requisito es contar con una(s) aseguradora (s) con idoneidad comprobable, así mismo, y como el mismo pliego menciona, la liquidación es opcional al indicar “Y/O”, sumado a que el estudio del mercado permite concluir que la condición requerida está acorde con el riesgo y es otorgada por el mercado asegurador, por tanto, se mantienen las condiciones actualmente establecidas.

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 3

a.b) El distrito de Barrancabermeja se permite indicar que no es procedente la observación teniendo en cuenta que el fin perseguido por la entidad con este requisito es contar con una(s) aseguradora (s) con idoneidad comprobable, así mismo, que es claro que el RUP no registra siniestros, si contratos, y que en el pliego NO se exige que los siniestros se encuentren relacionados, si no que, los mismos estén relacionados con contratos que se encuentren registrados en el RUP

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 4

El Distrito de Barrancabermeja se permite aclarar que el valor total de los bienes y valores asegurados registrados a partir de la celda 276 hasta la 284 se encuentran correctamente sumados y que los valores asegurados son valores globales y que el error indicado es solo de la sumatoria total de ese riesgo sin afectar el valor globalizado.

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 5

El Distrito de Barrancabermeja se permite aclarar que dicha directiva tiene naturaleza de acto administrativo interno y solo es obligatoria para las entidades del orden nacional subordinadas al Presidente de la República, conforme al artículo 189 de la Constitución. La Alcaldía de Barrancabermeja, como ente descentralizado del orden municipal con autonomía administrativa y personería jurídica, no está jurídicamente obligada a acatarla. Por tanto, la inclusión de cláusulas compromisorias se fundamenta en la autonomía contractual consagrada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 70 y siguientes de la Ley 1563 de 2012, que facultan a las entidades estatales, incluidas las territoriales, a pactar mecanismos alternativos de solución de controversias. En consecuencia, no se acepta la observación.

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 6

El Distrito de Barrancabermeja se permite indicar que se acepta la observación y se indicará la modalidad de cobertura por medio de adenda.

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 7

El distrito de Barrancabermeja se permite aclarar que al tratarse de “delitos contra la administración pública”, la definición de las coberturas será la determinada por el Código Penal Colombiano.
.

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 8

El distrito de Barrancabermeja se permite indicar que se publicará la siniestralidad requerida.

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 9

El Distrito de Barrancabermeja se permite aclarar que dicha directiva tiene naturaleza de acto administrativo interno y solo es obligatoria para las entidades del orden nacional subordinadas al Presidente de la República, conforme al artículo 189 de la Constitución. La Alcaldía de Barrancabermeja, como ente descentralizado del orden municipal con autonomía administrativa y personería jurídica, no está jurídicamente obligada a acatarla. Por tanto, la inclusión de cláusulas compromisorias se fundamenta en la autonomía contractual consagrada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 70 y siguientes de la Ley 1563 de 2012, que facultan a las entidades estatales, incluidas las territoriales, a pactar mecanismos alternativos de solución de controversias. En consecuencia, no se acepta la observación.

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 10

El distrito de Barrancabermeja se permite aclarar que al tratarse de coberturas básicas dentro de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (y que de acuerdo al estudio del mercado), las definiciones de lo que el observante determina como “cláusulas vacías”, son las registradas en los clausulados inscritos ante la Superfinanciera por parte de cada aseguradora.

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 11

El Distrito de Barrancabermeja se permite aclarar que dicha directiva tiene naturaleza de acto administrativo interno y solo es obligatoria para las entidades del orden nacional subordinadas al Presidente de la República, conforme al artículo 189 de la Constitución. La Alcaldía de Barrancabermeja, como ente descentralizado del orden municipal con autonomía administrativa y personería jurídica, no está jurídicamente obligada a acatarla. Por tanto, la inclusión de cláusulas compromisorias se fundamenta en la autonomía contractual consagrada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 70 y siguientes de la Ley 1563 de 2012, que facultan a las entidades estatales, incluidas las territoriales, a pactar mecanismos alternativos de solución de controversias. En consecuencia, no se acepta la observación.

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 12

El Distrito de Barrancabermeja se permite aclarar que para que nazca la obligación condicional del asegurador, debe existir el siniestro, mismo que para la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos inicia cuando a uno de los asegurados se les inicia cualquier tipo de investigación (así sea en etapa pre-procesal), siendo claro que debe existir la individualización del asegurado respecto al cargo amparado.

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 13

El Distrito de Barrancabermeja se permite aclarar que la cobertura opera de acuerdo a los clausulados inscritos ante la Superfinanciera por parte de cada aseguradora.

RESPUESTA A LA OBSERVACION – 14

El distrito de Barrancabermeja se permite aclarar que se acepta la observación y se ajustará por medio de adenda el valor asegurado para la póliza de vida grupo para trabajadores oficiales.

(Original Firmado)
JESSIE STIVEN MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó Aspectos, presupuestales, Técnicos	YESID OSWALDO ARENAS JOYA LIDER TÉCNICO UT ASESORES BARRANCABERMEJA 2024	*(Original Firmado)*	Mayo de 2025
Proyectó y Revisó Aspectos, Jurídicos	YORDYN ELEICER SÁNCHEZ SANTAMARÍA LIDER JURÍDICO UT ASESORES BARRANCABERMEJA 2024	*(Original Firmado)*	Mayo de 2025
Revisó y aprobó presupuestales, Técnicos-Jurídicos	NELSON FELIPE RODRÍGUEZ CIODARO REPRESENTANTE LEGAL UT ASESORES BARRANCABERMEJA 2024	*(Original Firmado)*	Mayo de 2025
Proyectó Distrito de Barrancabermeja	Jorge Parra - ASPECTOS JURÍDICOS – Abogado CPS Secretaría General	*(Original Firmado)*	Mayo de 2025
Aprobó:	Jessie Stiven Moreno Salom - Secretario General	*(Original Firmado)*	Mayo de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			